

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Despacho Comisario No. 27
Radicado: No. 630013103002 2021 0005999
Sustanciación No. 1199*

Auxílese y devuélvase el despacho comisario para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. Nos. 280-111643 y 280-111583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío; diligencia comisionada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. No. 630013103002 2021 00059 00 promovido por la entidad Banco Davivienda S.A., identificada con el Nit. No. 860.034.313-7, en contra de Lyda Yannit Idárraga Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.499.528 y Oscar Pedro Sáez Hidalgo, identificado con pasaporte español AAE129223.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se faculto a expresamente este despacho para subcomisionar el presente trámite, el Juzgado subcomisiona la Alcaldía Municipal De Armenia Quindío, a quien se le remitirán las presentes diligencias para lo de su cargo, conforme a lo previsto en el inciso tercero (3º) del artículo 38 del C.G.P., para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados, líbrense el respectivo despacho comisario.

Igualmente, se faculta al alcalde antes indicado para que pueda comisionar a algún funcionario de la entidad que regenta, con las facultades para designar, posesionar y reemplazar al secuestro de ser necesario, así como también para que fije los honorarios de este, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 161
Fecha de notificación por estado 24/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73902cac926acb9a9a0399c38c1388b1e4e5434456eda4b7e704cc0a96fad47**
Documento generado en 23/09/2021 01:33:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>